



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA  
(GESTRISAM) Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA (U.M.A)**

<b>O. A. GESTIÓN TRIBUTARIA</b> Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	29-6-2015
Nº de documento:	432054 / 15
Nº de orden:	2015 / 3
Inscripción:	

En Málaga, a 22 de mayo de 2015

**REUNIDOS**


De una parte, la **Universidad de Málaga** (en adelante **UMA**) y en su nombre y representación la Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga Excm. Sra. **Dña. Adelaida de la Calle Martín**, nombrada por decreto 8/2012, de 17 de enero, (BOJA nº 13 de 20 de enero de 2012), y con capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio a tenor de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio.


De otra parte, el **Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga** (en adelante **OA Gestrisam**), y en su nombre y representación el Gerente de la citada institución, **Don Juan Manuel Ruiz Galdón**.

**EXPONEN**

**Primero.-** Que la Ley Orgánica de Universidades de 21 de diciembre de 2001 y la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de 1 de junio de 2011 constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.

**Segundo.-** Que la UMA es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

 **Tercero.-** Que el OA Gestrisam es el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, Órgano de Gestión Tributaria, adscrito al Área de Gobierno competente en materia de Hacienda, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica de la misma, la evaluación y el control de eficacia y de los resultados de su actividad, así como la realización de controles específicos sobre gastos de personal y sobre la gestión de sus recursos humanos pudiendo solicitar la colaboración de estos en materias propias de dicha Área de Gobierno relacionadas con las del Organismo.

 El OA Gestrisam es el responsable principal, en nombre y por cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de la aplicación del sistema tributario municipal y de aquellos otros recursos de derecho público cuya gestión se le encomiende, estando dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio propio, plena capacidad jurídica pública y privada, y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de que sea necesaria la autorización del Área de Gobierno de Hacienda para que el organismo pueda celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

Dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico y en sus estatutos y, en particular, ostentará, entre otras, las siguientes potestades:

a) La potestad financiera



- b) La potestad de programación o planificación.
- c) La potestad de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legalidad, legitimidad y de ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) Las prelacións, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

**Cuarto.-** Que el OA Gestrisam, es un Organismo Autónomo del sector de la tributación de la Administración local, que está interesado en colaborar con la UMA para desarrollar programas conjuntos en los que tienen un interés común.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto, y actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración que se desarrolla con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera: Objeto del Convenio**

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre la UMA y el OA Gestrisam para promover actividades conjuntas de colaboración en áreas tales como la investigación, docencia y difusión de la comunicación científica y de la gestión tributaria.

## **Segunda: Convenios Específicos**

El presente Convenio se desarrollará mediante acuerdos específicos para las actividades de colaboración que puedan realizarse entre la UMA y el OA Gestrisam, en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

## **Tercera: Actuaciones a desarrollar**

Para la consecución del objeto del Convenio las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otros, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Promover la organización de reuniones, actividades, congresos y otros actos formativos en áreas o temas de interés para profesionales de Ciencias Económicas (Hacienda Pública), de Ciencias de la Comunicación u otras profesiones afines.
- Participar en estudios científicos en materia de la gestión tributaria.
- Colaborar en los programas de formación que se desarrollen desde ambas entidades y sea de interés mutuo (cursos de expertos, másteres, etc.)
- Difundir los estudios de investigación en comunicación a través de medios escritos o electrónicos de ambas instituciones.
- Reflejar en los medios de comunicación la colaboración entre ambas entidades, en aquellas actividades que se realicen de forma conjunta.
- Otras actividades de colaboración que se acuerden entre ambas partes.

## **Cuarta.- Gastos derivados del Convenio**

La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.



Los Convenios específicos de desarrollo de este Convenio Marco que se firmen entre la UMA y OA Gestrisam, determinarán para cada caso concreto la cantidad con la que cada parte contribuirá a su desarrollo.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento**

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, en régimen de paridad, formada por los representantes de cada una de las partes: por parte de la UMA, personal docente investigador del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad-Relaciones Públicas de la Facultad de Ciencias de la Información y personal docente del Departamento Financiero de la Facultad de Ciencias Económicas o personas en los que los mismos deleguen; por el O. A. Gestrisam, el Subdirector de Administración y Asuntos Generales y el Subdirector de Asesoría Jurídica o personas en los que los mismos deleguen. La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio Marco, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

#### **Sexta.- Información confidencialidad. Protección de datos**

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución, tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia



de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999.

### **Séptima.- Duración**

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a la otra parte tal circunstancia con al menos tres meses de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia, el Convenio Marco se considerará automáticamente renovado por igual periodo de tiempo.

### **Octava.- Resolución de Conflictos**

El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Quinta. Si las partes no



llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Málaga con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

### **Novena.- Colaboración entre los firmantes**

Las partes suscribientes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**Dª Adelaida de la Calle Martín**  
**Rectora**

El Vicerrector de Coordinación Universitaria  
José Angel Narváez Bueno  
Resolución de 22/03/2012  
BOJA nº 72 (13/04/2012)

**POR EL ORGANISMO  
AUTÓNOMO DE GESTIÓN  
TRIBUTARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
(OA GESTRISAM)**

**D. Juan Manuel Ruiz Galdón**  
**Gerente**